



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203

[icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, primero (01) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR.
Demandante (s):	SUPERMOTOS DEL HUILA S.A.S.
Apoderado:	PIEDAD FERNANDA CASTRO QUINTERO
Demandado (s):	OSCAR RAMIREZ SUAZA
Radicación	18001.40.03.003-2023-00060-00
Asunto:	AUTO TERMINACION PROCESO POR PAGO.

Se encuentra a Despacho el asunto de la referencia, en la que se advierte memorial visto a folio 07, suscrito por la apoderada de la parte demandante, quien solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, el levantamiento de las medidas y el archivo en forma definitiva del expediente. De la misma manera se aprecia el informe de policía No. GS-2022-DIGUA-ESTIM 29.25, del 22 de julio de 2023, emanado de la Policía Nacional-Departamento de Policía Huila-Estación de Timaná, mediante la cual se deja a disposición del proceso el vehículo motocicleta de placa HMH-50G, embargado en el asunto; el que le fuera retenido al señor ELIAS HERNANDEZ ASCENCIO.

Así las cosas se accederá a la terminación del proceso por pago, manifestada por la parte demandante en las presentes diligencias, como quiera que es viable y de conformidad con lo dispuesto por el art. 461 del C. G. del P, e igualmente se dispondrá el levantamiento de las medidas que se hubieren ordenado; ordenando la consecuente entrega del vehículo embargado, retenido y puesto a disposición del proceso.

**Sin más consideraciones el Despacho del Juzgado,**

**DISPONE:**

**Primero.- DECRETAR** la terminación del presente proceso ejecutivo singular de **SUPERMOTOS DEL HUILA S.A.S.**, contra **OSCAR RAMIREZ SUAZA**, por pago de la obligación, con fundamento en el art. 461 del C. G. del P, y conforme a lo solicitado por la parte demandante en el asunto en memorial anterior, ordenándose consecuentemente el archivo en forma definitiva el expediente.

**Segundo.- LEVANTAR** las medidas cautelares que se hubieren ordenado en el presente asunto. Librense los oficios respectivos, en la forma dispuesta por el art. 11 de la ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C. G. del P y dispóngase remitirlos a sus destinatarios y partes, a los correos electrónicos que hubieren informado.

**Tercero. ORDENAR** la entrega al señor ELIAS HERNANDEZ ASCENCIO, identificado con C.C. No. 1.075.251.343 del vehículo motocicleta de placa HMH-50G, marca HONDA, línea XR190L, modelo 2023, color negro-blanco-rojo, número de chasis 9FMMD4397PF008119 y motor No. MD43E-2173146, persona a quien le fuera retenido el referido rodante. Oficiése al señor Comandante de la Estación de Policía de Timana Huila, correo electrónico [deuil.etimana@policia.gov.co](mailto:deuil.etimana@policia.gov.co) [diana.cuintacoc@correo.policia.gov.co](mailto:diana.cuintacoc@correo.policia.gov.co) para que se sirva hacer entrega del referido vehículo a la persona antes identificada, conforme lo ordena el art. 11 de la ley 2213 de 2022.

**NOTIFIQUESE.-**

La Juez,

**ANGELA MARIA MURCIA RAMOS.-**

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

**Juzgado Municipal**

**Civil 003**

**Florencia - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c0dd1ea7173f1541efac17c53069b6b08f407fa587dc3b33347f0cfe3efbe4b**

Documento generado en 31/07/2023 04:03:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**